



CONVENIO REGULADOR DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA GENERALITAT A LA ACTUACIÓN "VALENCIA PARQUE CENTRAL" COMPROMETIDA EN EL CONVENIO DE 26 DE FEBRERO DE 2003 ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA GENERALITAT, EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, RENFE Y GIF PARA LA REMODELACIÓN DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE VALENCIA, CON FINANCIACIÓN DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

En Valencia, a 26 de enero de 2011

REUNIDOS

Por parte de la Generalitat, el Hble. Sr. D. MARIO FLORES LANUZA, Conseller de Infraestructuras y Transporte, actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en cumplimiento de lo previsto en el acuerdo del Consell de 3 de diciembre 2010 .

Y de otra parte,

D. JOSÉ SALVADOR MARTÍNEZ CÍSCAR, actuando en representación de la Sociedad "Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA", en uso de las facultades atribuidas por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de junio de 2009.

Los intervinientes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la celebración del presente Convenio,

MANIFIESTAN

- a) Que, en fecha 26 de febrero de 2003, el Ministerio de Fomento, la Generalitat, el Ayuntamiento de Valencia, RENFE y GIF suscribieron un Convenio para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Valencia.
- b) Que, con la entrada en vigor de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, que tuvo lugar el 31 de diciembre de 2005, y en virtud de lo establecido en su Disposición adicional primera, la entidad pública empresarial Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) cambió su denominación por la de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) asumiendo las funciones asignadas al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias en la citada norma.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido por las Disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley del Sector Ferroviario, queda extinguida la entidad pública empresarial Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), pasando a integrarse su personal en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF),



con respecto del cual existe sucesión de empresas, subrogándose esta última entidad en todos los derechos y obligaciones del GIF y pasando la misma a ser titular de todos los bienes de dominio público o patrimoniales que, a la fecha de entrada en vigor de la mencionada norma sectorial, tuviese adscritos o fuesen pertenecientes al GIF.

De forma que los derechos y obligaciones adquiridos en convenios por RENFE y GIF son ahora ostentados por ADIF y RENFE-Operadora.

- c) Que, en fecha 10 de abril de 2003, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo Primero del citado Convenio, se constituyó la mercantil "Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA" (en lo sucesivo la Sociedad), con el fin de facilitar la coordinación de las actuaciones correspondientes al desarrollo de la Actuación Parque Central y a la transformación urbanística derivada de estas obras, siendo su objetivo fundamental gestionar el desarrollo urbanístico y ejecutar las obras de infraestructura urbana correspondientes a los terrenos liberados en ese entorno.

- d) Que en el Acuerdo Séptimo del Convenio de 26 de febrero de 2003 se establece que la Generalitat contribuirá a la financiación del conjunto de las actuaciones con 75 millones de euros, de acuerdo con las fórmulas y la distribución de anualidades que en desarrollo de dicho documento se concreten.

Además, en desarrollo de la disposición del Anexo Económico del Convenio y del Acuerdo Séptimo, y con el fin de simplificar, no se ha seguido hasta el momento un procedimiento en el que cada una de las obras licitadas fuera participada por la Generalitat. Las obras y asistencias técnicas de proyecto y dirección de obra licitadas hasta el momento (Traslado de Valencia Grao, Acceso Sur, Nudo Sur y CTT de Ancho Ibérico, CTT-ancho UIC y Nuevo Eje Pasante) han sido asumidas íntegramente con cargo a la aportación del Grupo Fomento.

Por otro lado el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 26 de abril de 2007 acordó que la aportación de la Generalitat se efectuase a la Sociedad. De esta forma, por aplicación del Acuerdo undécimo, la Sociedad podría sumar a los 310,52 millones de euros previstos en el Convenio de plusvalías los 75 millones de euros de la Generalitat. Con ello totalizaría 385,52 millones de euros, con lo que la Sociedad podría llegar a comprometerse casi hasta los 399,08 millones de euros resultantes de los costes estimados en el Convenio para las actuaciones del Canal de Acceso (177,90 millones de euros) y Estación Central (221,18 millones de euros). En función de lo cual, también acordó concretar las anualidades con las que la Generalitat hará efectiva su aportación a la Sociedad y autorizar al Director General a formalizar y desarrollar dicho acuerdo con la Generalitat.

- e) Que la aportación financiera de la Generalitat será cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con fondos asignados a las actuaciones del eje prioritario 4 Transporte y Energía, del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en una cuantía del 65% del importe del gasto total elegible.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes



CLAÚSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio fijar las anualidades y los términos que regirán la aportación de la Generalitat prevista en el Convenio de 26 de febrero de 2003 suscrito por el Ministerio de Fomento, la Generalitat, el Ayuntamiento de Valencia, RENFE y GIF para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Valencia, con cofinanciación del FEDER.

Segunda.- Anualidades.

El Acuerdo Séptimo del Convenio para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Valencia fija en 75 millones de euros la contribución de la Generalitat a la financiación del conjunto de las actuaciones definidas en el referido Convenio y cuantificadas en su Anexo por un importe de 804,52 millones de euros. En función de lo expresado en el apartado d) de las manifestaciones del presente Convenio, la aportación de la Generalitat se producirá a las obras del Canal de Acceso y Estación Central, evaluadas en el Anexo Económico del Convenio en 177,9 y 221,18 millones de euros respectivamente, lo que supone un total de 399,08 millones de euros.

La aportación de la Generalitat se realizará de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	APORTACIÓN €
2011	2.857.000,00
2012	15.143.000,00
2013	20.300.000,00
2014	23.300.000,00
2015	13.400.000,00
TOTAL	75.000.000,00

Con esta distribución en la aportación de la Generalitat, se alcanzarán los porcentajes de aportación anual que se expresan en la tabla del anexo en función de las anualidades de ejecución de los proyectos previstas.

La anualidad prevista para la aportación de la Generalitat podrá aumentarse de acuerdo con las disponibilidades financieras de cada ejercicio presupuestario, sin que el total de anualidades pueda exceder del importe de 75.000.000,00 € establecido como aportación total de la Generalitat.

La aportación financiera de la Generalitat para las actuaciones objeto del presente convenio será cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en una cuantía del 65% del importe del gasto total elegible, por tanto, la contribución financiera del FEDER se cifra en 48.750.000,00 €.



Las aportaciones de la Generalitat durante el periodo de vigencia del Convenio se librarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.02.513.20.7, línea de subvención T4309000 "Remodelación Red Arterial Ferroviaria Valencia".

Tercera.- Pago de la aportación de la Generalitat.

La aportación de la Generalitat supone un 9,32 % de la inversión total establecida en el Convenio de fecha 26 de febrero de 2003, y un 18,79% de la inversión correspondiente a los proyectos de Canal de Acceso y Estación Central.

El pago de dicha aportación se efectuará mediante libramientos trimestrales por el importe resultante de aplicar el porcentaje 18,79% a la inversión justificada de los proyectos de Canal de Acceso y Estación Central en los términos que se establecen en la cláusula cuarta.

Los libramientos correspondientes a una anualidad no podrán superar individual o conjuntamente el importe de dicha anualidad de acuerdo con la distribución recogida en la cláusula segunda.

Si la inversión justificada implicara superar la anualidad correspondiente, el exceso se aplicará para el libramiento de las anualidades posteriores.

Conforme a lo previsto en el artículo 47 bis, 1.d) del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, podrá adelantarse hasta un 15% del importe total anual de la transferencia de capital, en tal caso, el importe adelantado deberá descontarse del primer libramiento expedido contra certificación de obra aprobada.

Cuarta.- Justificación de la aportación a la Generalitat.

La Sociedad "Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, S.A.", a los efectos de los correspondientes libramientos, justificará la inversión realizada en las actuaciones objeto del Convenio, aportando la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones del convenio de colaboración, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.



- c) Un detalle de otros ingresos o aportaciones que hayan financiado la actividad objeto de colaboración, con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La Generalitat podrá requerir la remisión de los justificantes de gasto que estime oportunos.

Quinta.- Obligaciones de la Sociedad "Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA".

- a) Acreditar ante la Conselleria de Infraestructuras y Transporte la realización de las actividades objeto del Convenio, facilitando toda la información que en relación con las mismas le sea requerida.
- b) Responder del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que permita verificar:
 - Que los gastos son elegibles y se han realizado dentro del periodo de elegibilidad
 - Que están relacionados efectiva y directamente con el proyecto aprobado
 - Que los productos o servicios cofinanciados se han suministrado
 - Que al ejecutar cada operación se respetan las normas nacionales y comunitarias aplicables, en particular en lo relativo a
 - Contratación pública
 - Respeto de las normas de competencia en ayudas de estado
 - Información y Publicidad
 - Protección del medio ambiente
 - Igualdad de oportunidades
 - Que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios nacionales y con otros períodos de programación
- c) Reflejar en el material divulgativo relativo a las obras la colaboración de la Generalitat y de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en la financiación de las mismas.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y desarrollo del presente Convenio, y tras su firma, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta de forma paritaria por cuatro vocales, dos en representación de la Generalitat y dos en representación de la Sociedad.

Séptima.- Causas de Resolución.

Serán causas que motiven la resolución del presente Convenio las siguientes:



- a) El mutuo acuerdo entre la Generalitat y la Sociedad.
- b) La disolución o extinción de cualquiera de las entidades firmantes de este Acuerdo Marco, salvo en el caso de que se cree otra entidad que se subroge en los derechos y obligaciones de la entidad disuelta o extinta.
- c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas, siendo en este caso preceptiva la denuncia y, en su caso, podrá dar lugar a las penalizaciones por demora, independientemente de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera exigirse.
- d) La Generalitat podrá rescindir el convenio en aquellos casos en que, durante el primer año de su vigencia, con independencia de la duración total del mismo, no se ejecute la prestación correspondiente al ejercicio.
- e) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Octava.- Entrada en vigor y duración del Convenio

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo las partes prorrogarlo de mutuo acuerdo.

Y para que así conste y surta efectos legales oportunos, ambas partes firman el presente Convenio en todas sus hojas, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha "ut supra".

**El Conseller de
Infraestructuras y Transporte**



Mario Flores Lanuza

**El Director General de Valencia Parque
Central Alta Velocidad 2003, S.A.**



José Salvador Martínez Císcar

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES I TRANSPORT

10 FEB. 2011

EIXIDA N.º 3532

REGISTRE GENERAL

A/A: José Salvador Martínez Ciscar
DIRECTOR GENERAL DE VALENCIA PARQUE
CENTRAL ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.
C/ Colón, 4-4ª
46004-VALENCIA

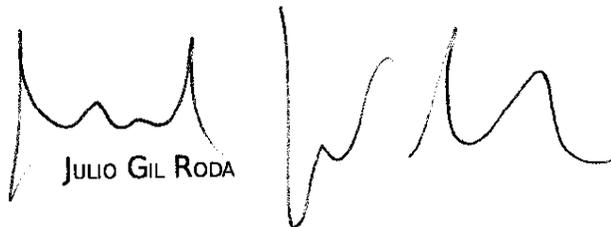
Adjunto se remite para su conocimiento, un ejemplar del siguiente Convenio debidamente suscrito.

- CONVENIO REGULADOR DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA GENERALITAT A LA ACTUACIÓN "VALENCIA PARQUE CENTRAL" COMPROMETIDA EN EL CONVENIO DE 26 DE FEBRERO DE 2003 ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA GENERALITAT, EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, RENFE Y GIF PARA LA REMODELACIÓN DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE VALENCIA, CON FINANCIACIÓN DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

(CLAVE TO-01.03. C.I. 0313005 CO0. EXPTE. CONVEN/2009/13/013).

Valencia, 9 de febrero de 2011

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE
INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE,


JULIO GIL RODA